

1  
2  
3  
4  
5 CONSTITUCION DE COMPA

6 ÑIA SADECOM CIA. LTDA

7 SOCIOS

8 PATRICIO NEPTALI, JOSE

9 ROBERTO, CARLOS ARTURO

10 DE LA TORRE BOLAÑOS Y

11 SEÑORAS /

12 POR \$ 2.000.000,00

En la Ciudad de Quito, Capital de

la República del Ecuador, a once

de Mayo de mil novecientos noven

ta, ante mí el Notario doctor Ul

piano Gaybor Mora, comparecen: los

cónyuges <sup>1</sup> Patricio Neptalí de la

Torre Bolaños y Germania Muñoz Mu

ñoz; <sup>2</sup> José Roberto de la Torre Bo

laños y Cecilia Rodríguez Naranjo

y <sup>3</sup> Carlos Arturo de la Torre Bola

ños y Graciela Amaya Jara, por

15 sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, casados,

16 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de

17 conocer doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública la

18 minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente: S E Ñ O R

19 N O T A R I O: - Sírvase extender y autorizar en el Protocolo

20 de escrituras públicas a su cargo, una de constitución de Com

21 pañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguien

22 tes cláusulas: PRIMERA: - Comparecen a la celebración del pre

23 sente contrato de Constitución de Compañía de Responsabili

24 dad Limitada los siguientes fundadores: PATRICIO NEPTALI DE

25 LA TORRE BOLAÑOS y Germania Muñoz Muñoz, portador de la cédu

26 la de ciudadanía número diecisiete cero cincuenta y dos ochenta

27 y ocho dieciséis tres; JOSE ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS y

28

Rodríguez

1 Cecilia Maranjo, portador de la cédula de ciudadanía número die  
2 cisiete cero tres treinta y tres noventa y cuatro ocho; CARLOS  
3 ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS y Graciela Amaya Jara, ecuatorianos,  
4 portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero cua  
5 renta y dos cincuenta y nueve cincuenta y uno dos; Las cónyuges com  
6 parentes expresan su consentimiento en el aporte del capital  
7 social de esta compañía; todos por sus propios derechos, domi  
8 ciliados en esta ciudad de Quito, quienes mediante la presente  
9 escritura constituyen la sociedad, cuya denominación es SISTE  
10 MAS AEROS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA., la misma que se re  
11 girá por los Estatutos que constan más adelante.- S E G U N D A  
12 Los comparecientes, constantes en la cláusula anterior, mani  
13 fiesta su voluntad de fundar la Compañía, cuya denominación  
14 es SISTEMAS AEROS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA., con domi  
15 cilio principal en la ciudad de Quito.- T E R C E R A : -  
16 ESTATUTOS, TITULO PRIMERO, CONSTITUCION, DENOMINACION, NACIONALI  
17 DAD, DURACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO. Cons  
18 titución, Denominación, Nacionalidad, Con el nombre de Siste  
19 mas Aereos de Comercio SADECOM CIA. LTDA., se constituye defi  
20 nitivamente esta compañía de Responsabilidad Limitada de nacio  
21 nalidad ecuatoriana, con los objetivos determinados en los pre  
22 sentes estatutos y que además se regirán por las normas de la  
23 Ley de Compañías, Código Civil y de Comercio.- ARTICULO SEGUN  
24 DO.- Objetivo Social, El Objetivo Social de la Compañía es:  
25 Importar maquinaria textil, industrial y repuestos de maquina  
26 ria de oficina y libros.- Exportar artículos folklóricos, ar  
27 tículos perecederos como son: flores, frutas, pescado, y ali  
28 mentos. Servicios de mudanzas locales, nacionales, e internacio

1 nales, empaque y desempaques, transporte de mercadería, dentro  
2 y fuera de la ciudad que se lo hará a través de terceros, bo  
3 degaje. La Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades  
4 contempladas en el Artículo Vigésimo Séptimo de la Ley de Regu  
5 lación Económica y control del Gasto Público. ARTICULO TERCERO  
6 Duración/. La Duración de la Sociedad será de treinta años, con  
7 tados desde la inscripción del contrato social en el Registro  
8 Mercantil. Podrá también disolverse y liquidarse la sociedad  
9 antes de la expiración del plazo, por decisión de la Junta Gene  
10 ral, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos o  
11 por las causales determinadas en la Ley de Compañías. ARTICULO  
12 CUARTO: DOMICILIO. - "Sistemas Aéreos de Comercio SADECCM CIA.  
13 LTDA. fija su domicilio en la ciudad de Quito, pero, por resolu  
14 ción de la Junta General, podrá establecer sucursales, agencias  
15 y oficinas en cualquier lugar del país y del exterior, TITULO  
16 SEGUNDO: DEL CAPITAL; ARTICULO QUINTO: Capital. - El Capital de  
17 la Compañía es de Dos millones de sucres (\$ 2.000.000,00) que  
18 se encuentra íntegramente pagado en numerario y en especie.  
19 dividido en dos mil participaciones de un mil sucres (\$1.000,00)  
20 cada una, no negociables libremente, constarán en certificados  
21 de aportación que están autorizados por el Presidente y el  
22 Gerente General y llevarán sus firmas. Todas las participaciones  
23 de la Compañía representan iguales derechos y son indivisibles.  
24 El capital social se suscribe y paga: en especie la suma de  
25 Un millón ochocientos mil sucres que corresponde a la aporta  
26 ción del socio PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS, suma que  
27 equivale al noventa por ciento del capital social; y, en nume  
28 rario la suma de Doscientos mil sucres, descompuestos de la si

1 quiénte manera: el Socio JOSE ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS, la  
 2 suma de Cien mil sucres, correspondiéndole cien participaciones  
 3 de un mil sucres; el socio CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS, Cien  
 4 mil sucres, correspondiéndole cien participaciones de un mil su  
 5 cres sumas, que equivalen al diez por ciento del capital social  
 6 suscrito y pagado.

7 SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGA	CAPITAL PAGADO	NUMERO
	PAGADO	DO ESPECIE	NUMERARIO	PARTICIONES
8 PATRICIO NEPTALI	1.800.000,00	1.800.000,00	-----	1.800,
9 DE LA TORRE BCLA				
10 OS				
11 JOSE ROBERTO DE	100.000,00	-----	100.000,00	100
12 LA TORRE BOLAÑOS				
13 CARLOS ARTURO DE	100.000,00	-----	100.000	100
14 LA TORRE BOLAÑOS				
15				
16				
17 TOTAL	2.000.000	1.800.000,00	200.000	2.000

18 Los bienes que a continuación se detallan corresponden al so  
 19 cio PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS:

20	1 Archivador de tres cuerpos, madera, color café	\$	40.000,00
21	4 Estanterías de madera, color café	"	240.000,00
22	1 Teléfono, color negro No 600	"	25.000,00
23	1 Teléfono, beige Onix F.C.C.AS 9931-70094TE-R	"	20.000,00
24	1 Balanza metálica, marca Detecto Scales serie F-S	"	400.000,00
25	6P39		
26	2 sillas de madera y cuero, color negro	"	35.000,00
27	1 sillón de cuero negro, para escritorio	"	40.000,00
28	1 Computadora marca Tandy 1000-TL2, compuesta de 1		

1 Monitor Serial No 80501805, l Memoria Serial No  
2 028234, l Teclado Serial No 464961 \$ 1.000.000,00

3 TOTAL 1.800.000,00

4 Los bienes se transfieren a favor de la indicada Compañía, de  
5 conformidad con el artículo ciento cinco de la Ley de Compañías  
6 bienes que han sido avaluados por los socios, cuyo avalúo se  
7 acompaña al presente contrato por ser parte inseparable del mis  
8 mo, Por la Transferencia indicada anteriormente, corresponde al  
9 Socio PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLANOS, mil ochocientas par  
10 ticipaciones de Un mil sucres cada una, TITULO TERCERO: ADMINIS  
11 TRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO SEXTO: La Compañía será go  
12 bernada por la Junta General de los Socios y administrada por  
13 un Directorio, un Presidente y un Gerente General, según las a -  
14 tribuciones y deberes que le fije la Ley y los presentes Esta  
15 tutos. ARTICULO SEPTIMO: De LA JUNTA GENERAL: La Junta General  
16 de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía y tendrá to  
17 dos los poderes y atribuciones que le señalan la Ley y los pre  
18 sentes Estatutos. Las Juntas Generales se realizarán en el do  
19 micilio principal de la Compañía y serán convocadas por el Ge  
20 rente General, mediante notificación por la prensa en uno de  
21 los diarios de mayor circulación del domicilio de la Compañía  
22 con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la  
23 reunión. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias  
24 ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán  
25 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses postero  
26 res a la finalización del ejercicio económico de la Compañía  
27 y las extraordinarias en cualquier época del año. La Junta Gene  
28 ral cumplirá sus funciones mediante sesiones que se realizarán.

*Handwritten marks and scribbles on the right side of the page.*

*Handwritten initials 'C.V.' on the right side of the page.*

*Large handwritten scribble on the left side of the page, overlapping lines 18-24.*

1 en el lugar, día y hora en que fueren convocados y para el objeto

2 que se determine en la convocatoria, Las actas de las sesiones

3 de la Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Secre

4 tario. En el caso de la Junta General Universal las Actas serán

5 firmadas por todos los socios, de acuerdo con lo que dispone la

6 Ley. Las sesiones serán presididas por el Presidente o quien haga

7 las veces y actuará como secretario, el Gerente General o un ad

8 hoc. ARTICULO NOVENO: La Junta General se reunirá y se conside

9 raré válidamente constituida en la primera convocatoria, con

10 la concurrencia de un número de socios que represente más de

11 la mitad del capital social. En la segunda convocatoria, la Jun

12 ta sesionará legalmente con el número de socios concurrentes

13 debiendo expresar, este particular en la convocatoria, las que

14 no podrán demorar más de treinta días de la fecha fijada para

15 la primera reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modi

16 ficarse el objeto de la primera convocatoria. - La Junta Gene

17 ral adoptará y tomará decisiones y resoluciones, por mayoría

18 de votos del capital social concurrente. Sin embargo, para

19 que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o

20 disminución del capital social, la reactivación de la Compañía

21 en el proceso de liquidación, la convalidación y en general

22 cualquier modificación de los estatutos, tendrá que integrarse

23 en la primera convocatoria, con la asistencia de por lo menos

24 los dos tercios del capital social. - ARTICULO DÉCIMO: No obs

25 tante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se en

26 tenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cual

27 quier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar de

28 resolver cualquier asunto siempre que esté presente todo el

1 capital social y los asistentes acepten por unanimidad la cele  
2 bración de la Junta General. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Atribucio  
3 nes de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:- A más de  
4 las que confiere la Ley;a) Nombrar Presidente y Gerente General  
5 quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser inde  
6 finidamente reelegidos;b) Elegir las personas que deben formar  
7 el Directorio, Vocales principales y sus respectivos suplentes  
8 c) Designar un Comisario principal y su respectivo suplente pa  
9 ra el período de dos años;d) Autorizar todo giro, operación,  
10 contrato o negocio de la Compañía, cuya cuantía sea mayor a los  
11 diez millones de sucres;\*e) Resolver la modificación de los pre  
12 sentes Estatutos en una sola discusión, e interpretarlás con  
13 fuerza obligatoria para todos los socios en los caso de duda  
14 o obscuridad, así como resolver cualquier caso no previsto en la  
15 Ley ni en los Estatutos;f) Conocer,deliberar y resolver sobre  
16 las cuentas, el balance, y los informes que deben presentar el  
17 Directorio, Presidente, Gerente General y los Comisarios, sobre  
18 los negocios sociales. No podrán aprobarse ni el Balance ni  
19 las cuentas si no estuvieren precedidos por los informes del  
20 Comisario; g) Fijar la retribución del Presidente y Gerente  
21 General y de los Comisarios cuando no estuvieren determinados  
22 en los Estatutos; h) Decidir sobre las utilidades o beneficios  
23 entre los socios.- La Junta General podrá además tratar cual  
24 quier otro asunto siempre que hubiere sido señalado en la com  
25 vocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Del Directorio;) Está  
26 compuesto por los Vocales y Directorios que son: El Presiden  
27 te, el Gerente General y un Vocal elegido por la Junta General  
28 junto con su respectivo Suplente. El Vocal principal deberá

1 ser socio.- Los Vocales y Directores durarán cinco años y po  
2 drán ser reelegidos indefinidamente. El directorio sesionará  
3 cuantas veces sean necesarias, previa convocatoria ordenada  
4 por el Presidente o por el Gerente General mediante comunica  
5 ción escrita dirigida a los socios por lo menos con ocho días  
6 de anticipación y tendrán el quórum con la mit-ad más uno de  
7 sus miembros.- Las resoluciones se tomarán por simple mayoría  
8 de votos y en caso de empate la decisión corresponderá al Pre  
9 sidente del Directorio.- Las funciones del Directorio son: a)  
10 Organizar la Administración de la Compañía creando los cargos  
11 indispensables para las personas que deban colaborar con el  
12 Gerente General, correspondiéndole a éste hacer las designa  
13 ciones para los puestos; b) Dictar el Reglamento Interno de  
14 la Compañía y de las demás resoluciones administrativas que  
15 sean necesarias para el mejor cumplimiento de las catividades  
16 de la sociedad; c) Estudiar, orientar, y determinar los nego  
17 cios de la Compañía, y resolver su ejecución; d) Autorizar al  
18 Gerente General para toda clase de negocios y operaciones  
19 que exceden los cinco millones de sucres, hasta diez millones  
20 de sucres.- Los Directores suplentes actuarán válidamente cuan  
21 do fueren principalizados o aceptados por el Directorio, en  
22 los casos de ausencia, falta o impedimento de los principales  
23 ARTICULO DECIMO TERCERO:- Del Presidente.- El Presidente será  
24 elegido por la Junta General y durará cinco años en el ejerci  
25 cio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente  
26 debiendo desempeñar su cargo hasta ser legalmente reemplazado  
27 El Presidente deberá ser socio de la Compañía. El Presidente ten  
28 drá las atribuciones y cumplirá los deberes que le confiere la

1 Ley<sup>y</sup> se encargará de los deberes y atribuciones que le asigne  
2 la Junta General y el Directorio, debiendo reemplazar al Gerente  
3 General, en los casos de falta, ausencia o impedimento de  
4 éste, con todos los derechos y obligaciones. Los principales de  
5 beres son: a) Presidir las sesiones de la Junta General, del  
6 Directorio de la Empresa y suscribir con el Gerente General las  
7 actas de las sesiones cuando éste actúe como Secretario. b) Su  
8 pervigilar la marcha de la Compañía y defender sus intereses;  
9 c) Colaborar con el Gerente General para las gestiones propias  
10 de la Compañía y prestar asesoramiento cuando lo soliciten; d)  
11 Legalizar con el Gerente General los certificados de aportación  
12 e) Firmar los documentos, los nombramientos y correspondencia que  
13 por resolución de la Junta General, la Ley y los Estatutos le  
14 correspondan, y cumplir las demás obligaciones y ejercer todos  
15 los derechos que le confiere la Ley, los presentes Estatutos y  
16 los Reglamentos de la Compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO: - Del Ge  
17 rente General: El Gerente General, que deberá obligatoriamente  
18 ser socio de la Compañía, será elegido por la Junta General por  
19 un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente  
20 y será el máximo ejecutivo de la sociedad, pudiendo ser removido  
21 por causas legales por la Junta General. El Gerente General tie  
22 ne la representación judicial o extrajudicial de la Compañía  
23 y sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la represen  
24 tación de la Compañía, judicial y extrajudicialmente con todas  
25 las facultades para las cuales los mandatarios requieran poder  
26 especial; b) Administrar la Compañía, y sus dependencias, para  
27 lo cual ejecutará y celebrará toda clase de actos y contratos  
28 sin otras limitaciones que las señaladas en los presentes Esta

1 tutos y en la Ley.- El Gerente General necesitará autorización escri

2 ta del Directorio para la realización de actos o celebración

3 de contratos por una cuantía que excede los cinco millones de

4 sures hasta diez millones de sures, y cuando se tratase de

5 enajenación o hipoteca de los bienes sociales necesitará au

6 torización de la Junta General: c) Otorgar poderes generales con

7 autorización de la Junta General; d) Suscribir, en unión del Pre

8 sidente los Certificados de aportación, las Actas de la Junta

9 General cuando el Gerente General actúe como Secretario, y por

10 sí solo legalizar documentos sin excepción alguna, obligando

11 a la Compañía; e) Nombrar funcionarios y empleados de la Socie

12 dad y fijar su remuneración; f) Convocar a la Junta General y

13 al Directorio e intervenir en dicho Organismo; g) Manejar bajo

14 su responsabilidad los fondos y bienes de la Compañía, respon

15 der de acuerdo con la Ley, por la contabilidad; correspondencia

16 documentos, contratos, valores, maquinaria y demás bienes de

17 la sociedad, abrir a nombre de ésta, cuentas bancarias, aceptar

18 y endosar cheques, letras, pagarés, etcétera; h) Informar a la

19 Junta General sobre la marcha de la Compañía cuando se solici

20 te y presentar los informes y balances que deba conocer; i)

21 Gestionar y conseguir créditos para el desenvolvimiento de las

22 actividades de la Compañía y formular los planes de trabajo de

23 ésta; j) Vigilar la Contabilidad y contratar empleados y traba

24 jadores, removerlos sujetándose a las normas legales vigentes

25 k) Cuidar y atender como un buen Administrador todas las neces

26 dades de la Compañía, obteniendo los elementos necesarios para

27 su eficiente desenvolvimiento y ejercer todos los derechos y

28 cumplir todas las obligaciones que confieren a los Administra

dores la Ley de Compañías; estos Estatutos y los Reglamentos

El Gerente General está obligado a proceder con la diligencia y agilidad que exige una administración mercantil ordinaria y prudente.- El Gerente General será reemplazado en todos los casos por ausencia, falta o impedimento por el Presidente, debiendo el reemplazante, darle inmediatamente cuenta de sus gestiones .- ARTICULO DECIMO QUINTO: - El Presidente y el Gerente General.- En el ejercicio de sus funciones tendrán, todos los deberes, atribuciones, limitaciones y responsabilidades establecidas por la Ley, por los presentes Estatutos y por el Reglamento que dicte el Directorio, el Presidente y el Gerente General; deberán permanecer en sus cargos, aún después de expirado el período para el que hubieren sido nombrados hasta ser legalmente reemplazados.-

ARTICULO DECIMO SEXTO:- El ejercicio económico de la Sociedad se regirá por el año calendario, de modo que el ejercicio inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- La Compañía formará un Fondo de reserva que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- En cada ejercicio económico, la Compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- La Junta General designará un comisario principal y un Suplente, que durarán dos años en sus funciones, quienes a más de la fiscalización de la Compañía, tendrán los deberes, derechos y responsabilidades que fijare la Junta General.- El Comisario Suplente reemplazará al Principal en todos los casos de ausencia o de impedimento de

1 éste.- TITULO CUARTO :- DISOLUCION Y LIQUIDACION :- ARTICULO

2 DECIMO NOVENO:- En caso de disolución y liquidación de la Com

3 pañía, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente Gene

4 ral, y la liquidación se sujetará a las normas que dicte la

5 Junta General y a las legales pertinentes, respecto a la di

6 solución de la Compañía. TITULO QUINTO:- Del Reglamento y "e

7 forma del Contrato Social, ARTICULO VIGESIMO:- El Directorio

8 dictará el Reglamento de la Sociedad, que deberá ser aproba

9 do por la Junta General, el cual con este requisito tendrá

10 fuerza obligatoria para todos los socios en sus relaciones

11 como tales. Asimismo, la Junta General será la única fa-

12 cultada para reformar los presentes estatutos para lo cual

13 requerirá el quorum determinado en el contrato social .-

14 TITULO SEXTO:- DECLARACIONES ADICIONALES:- ARTICULO VIGESI

15 MO PRIMERO .- Los fundadores declaramos : a) Que no hace

16 mos reserva alguna en beneficio particular de premio, co-

17 rretaje, o en provecho propio.- b) Que autorizamos al doc-

18 tor Alfonso Torres Estrada para que realice todas las gestio

19 nes judiciales y extrajudiciales inclusive los actos necesa

20 rios hasta obtener la legal constitución de esta compañía

21 así, como el ingreso a Las Entidades y Organismos

22 a los cuales por Ley está obligado.- La escritura de

23 fecha doce de marzo de mil novecientos noven

24 ta otorgada ante el Notario Quinto del Cantón

25 Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora, que consta en el

26 contrato de constitución de la Compañía SADECOM CIA, LTDA.

27 por acuerdo entre las partes dejan sin efecto y sin ningún valor

28 legal.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláus

ENE 91

sulas de estilo para la plena validez de este contrato.- Has

ta aquí la minuta, está firmada por el doctor Alfonso Torres

Estrada. Matrícula número. mil trescientos tres, - Para el o-

torgamiento de la presente escritura se observaron los precep-

tos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los

comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmi-

go en unidad de acto de todo lo que doy fe.- ( firmado) Pa-

tricio Neptalí de la Torre Bolaños.C.I. 170528816-3.- ( firma-

do) Germania Muñoz Muñoz.C.I. 170371365-9.- ( firmado) José

Roberto de la Torre Bolaños.C.I. 170133394-8.- ( firmado)

Cecilia Rodríguez Naranjo.C.I. 170346750-4.- ( firmado) Car-

los Arturo de la Torre Bolaños .C.I. 170425951-2.- ( firmado)

Graciela Amaya Jara.C.I. 170365865-6.- ( firmado) El Notario

Doctor Ulpiano Gaybor Mora.-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

INVENTARIO DE LOS BIENES QUE APORTA EL SOCIO, PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS A LA COMPAÑIA "SADECOM CIA. LTDA.".-

1 Archivador de tres cuerpos, madera, color café.....S/	40.000,00/
4 Estanterías de madera, color café....."	240.000,00/
1 Teléfono, color negro.No. 600....."	25.000,00/
1 Teléfono, beige, Onix F.C.C.AS 9931-70094TE-R....."	20.000,00/
1 Balanza metálica, marca Detecto Scales....."	400.000,00/
2 Sillas de madera y cuero, color negro....."	35.000,00/
1 Sillón de cuero negro, para escritorio....."	40.000,00/
1 Computadora marca Tandy 1000-TL2, compuesta de: 1 Monitor serial No. 80501805, 1 Memoria Serial No. 028234, 1 Teclado Serial No. 464961....."	1'000.000,00/
TOTAL.....S/	1'800.000,00/

Los socios se encuentran conformes con el inventario que antecede.

~~Patricio Neptali de la Torre Bolaños~~  
PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS. JOSE ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS.

~~Carlos Arturo de la Torre Bolaños~~  
CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

ENE91

09

Quito, mayo 10 de 1990

Señores  
Superintendencia de Compañías  
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, informamos que en esta oficina, se abrió una Cuenta de Integración de Capital, a nombre de SADECOM, con el comprobante de depósito No. 0251272, por el valor de S/.200.000,00

Este valor se encuentra depositado en la Cuenta de Integración hasta cumplir con la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,  
BANCO DEL PICHINCHA  
Agencia Carondelet

RAUL CISNEROS U.  
GERENTE

Entre líneas " Rodriguez" .- " y" .- VALE .-  
Enmendado: casados .- los .- la .- ta .- VALE .-

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta <sup>35</sup> COPIA CER  
TIFICADA en los mismos lugar y fecha de su celebración .-

RAZON:- Al margen de la matriz de fecha 12 de marzo de 1.990, que  
contiene la escritura pública de Constitución de la Compañía SADE -  
COM CIA.LTDA., tomé nota de que se la deja sin efecto, mediante la  
precedente escritura pública .- Quito, a Once de mayo de mil nove-  
cientos noventa .-

Dr. Ulpiano Gaybor Mora  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO

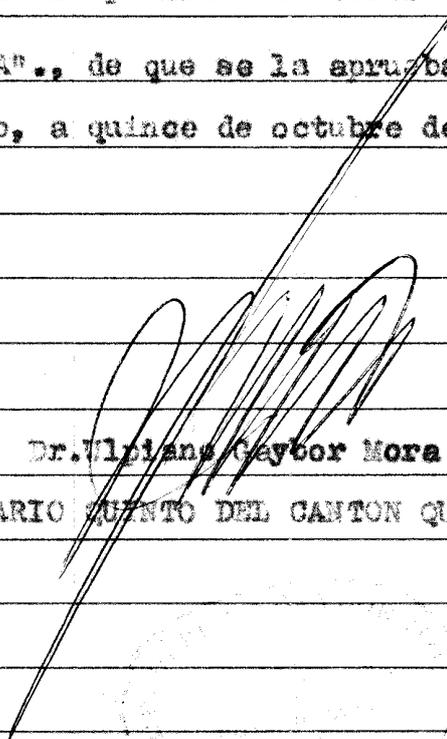
OK

1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución  
2 número mil cuatrocientos sesenta, del señor Intendente de Compa-  
3 ñías de Quito, de 10 de octubre de 1990, bajo el número 1756 del  
4 Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia  
5 certificada de la escritura pública de constitución de la compañía  
6 "SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA.", otorgada el 11  
7 de mayo de 1990, ante el notario quinto del cantón, Dr. Ulpiano  
8 Gaybar Mora.- Se fijó un extracto signado con el número 1274.- Se  
9 dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada  
10 Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de  
11 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de  
12 agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número  
13 14615.- Quito, a primero de noviembre de mil novecientos noventa.-  
14 EL REGISTRADOR, ENCARGADO. *Esteban Duran*

REGISTRADOR ENCARGADO DEL CANTON QUITO  
ESTEBAN DURAN



1 ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3ro. de  
2 la Resolución No. 90.1.2.1.1460, expedida por la Superinten-  
3 dencia de Compañías el 1 de octubre de 1.990, tomé nota al  
4 margen de la matriz de fecha 11 de mayo de 1.990, que con-  
5 tiene la escritura pública de Constitución de Compañía "SE  
6 DESCOM CIA.LTDA"., de que se la aprueba mediante dicha reso-  
7 lución.- Quito, a quince de octubre de mil novecientos no-  
8 venta .-

9  
10  
11   
12 Dr. Wilfrans Geytor Mora

13 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución  
2 número mil cuatrocientos sesenta, del señor Intendente de Compa-  
3 ñías de Quito, de 10 de octubre de 1990, bajo el número 1756 del  
4 Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia  
5 certificada de la escritura pública de constitución de la compañía  
6 "SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA.", otorgada el 11  
7 de mayo de 1990, ante el notario quinto del cantón, Dr. Ulpiano  
8 Gaybor Mora.- Se fijó un extracto signado con el número 1274.- Se  
9 dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada  
10 Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de  
11 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de  
12 agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número  
13 14615.- Quito, a primero de noviembre de mil novecientos noventa.-  
14 EL REGISTRADOR, ENCARGADO. *Esteban Durango*

